República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0722

(18 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON EL OBJETO **REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS**"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que la Ministra de Cultura, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en la Secretaría General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que el Director de Patrimonio y Memoria (e) del Ministerio de Cultura solicitó iniciar un proceso contractual para "**REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS**" y dentro de los estudios previos estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación, que se extraen a continuación: (...)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Constitución Política:

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)
El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 4 respecto de la integración del patrimonio cultural de la nación que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de "Realizar acciones de conservación, desmontaje, traslado y almacenamiento de bienes muebles de los jardines y algunos inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios".

conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."

El Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración."
La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación.

Las pinturas de caballete objeto de la presente contratación se encuentran declaradas por medio de la Resolución 0395 de 2006 "Por la cual se declaran como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional algunas categorías de bienes muebles ubicados en el territorio Colombiano" elaborados antes del 31 de diciembre del año 1920 y que de acuerdo con la valoración cultural y patrimonial son bienes culturales muebles de especial interés y representatividad para el país en virtud de los valores histórico, estético y simbólico que revisten.

Estas pinturas formaban parte de la colección del Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJDD), el cual fue cerrado y liquidado, y luego de hacer una evaluación de los bienes muebles se seleccionaron aquellos que revestían principal importancia patrimonial para entregarlos a la Gobernación de Cundinamarca como propietaria, Entidad que a su vez suscribió con el Ministerio de Cultura el comodato 3564 del 31 de diciembre de 2019 para que a través del Museo Nacional de Colombia, se encargara de su custodia y conservación.

Los cuadros se encontraban en regular estado de conservación al momento de ser entregados al Museo Nacional debido a deterioros que habían sufrido a lo largo de su trayectoria ya que fueron objeto de inadecuada manipulación y ausencia de mantenimiento mientras se encontraban en el CHSJDD, por lo cual actualmente presentan daños en su estructura y capa pictórica, así como intervenciones antiguas que dejaron de funcionar o que fueron elaboradas sin las técnicas o materiales adecuados. El estado de conservación de las obras al momento de la entrega al Museo Nacional quedó registrado en el formato de Listado de objetos para ingreso No. 40 - 2021.

Teniendo en cuenta que el comodato establece en el numeral 12 de la cláusula 7, como obligación del comodatario "destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación del bien objeto del presente contrato", se requiere contratar la realización de la intervención de tipo conservación – restauración para recuperar los valores de los bienes y garantizar su preservación por medio de la estabilización de los deterioros tanto estructurales como estéticos."

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Cultura, para la vigencia 2023.

Que el presente proceso fue aprobado de manera unánime por los integrantes del Comité de Contratación de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 2 de junio de 2023.

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($322.649.267).** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de "Realizar acciones de conservación, desmontaje, traslado y almacenamiento de bienes muebles de los jardines y algunos inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios".

contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de del presente proceso.

Que para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **450023** del 16 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el presente proceso.

Que a la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por capitulo el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que el 16 de mayo de 2023 se publicó el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso, en SECOP II, informando el lugar en donde pueden ser consultados en forma gratuita los pliegos de condiciones y demás actos.

Que cualquier persona interesada podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones que se estimaran convenientes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, en SECOP II.

Que durante el término de traslado del proyecto de pliego **no** se presentaron observaciones su contenido.

Que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, EL **MINISTERIO** limitará la convocatoria a Mipyme si ha recibido solicitudes de por lo menos **dos (2)** Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

"*La solicitud debe reunir los siguientes requisitos:*

1. Las Mipymes deberán tener un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

2. Certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: ***a.*** *La tarjeta profesional; y* ***b.*** *El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador".*

Que el Ministerio de Cultura, previo a la apertura del proceso de selección **no** recibió solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para la limitación del proceso, por lo tanto, no se limitará la convocatoria a Mipymes Nacionales.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe ordenarse la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General,

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de "Realizar acciones de conservación, desmontaje, traslado y almacenamiento de bienes muebles de los jardines y algunos inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios".

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC SA 094 2023, cuyo objeto es "**REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS**"

SEGUNDO. Fijar el cronograma de la selección abreviada de menor cuantía MC SA 094 2023, en la plataforma del SECOP II.

TERCERO. Fijar el presupuesto oficial en la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($322.649.267)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CUARTO. Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **450023** del 16 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

QUINTO. Según lo manifestado en los considerandos el presente proceso no se limitará a MIPYMES nacionales.

SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Aprobó: Edgar Genaldo Hernández Romero. Coordinador Grupo Contratos y Convenios. (e)
Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha. Abogada Contratista Grupo Contratos y Convenios y SG.